

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO “58º FESTIVAL FLAMENCO Y DANZA DE ALMERÍA 2025”.

La Diputación Provincial de Almería ha previsto, en las bases de ejecución del presupuesto de 2025, en la aplicación 8000-334-46203 “*Transf. Ayuntamientos Actividades Culturales*”, una serie de asistencias económicas entre las que se encuentra la destinada al Ayuntamiento de Almería, por importe de 18.000 euros, para el proyecto “Festival Flamenco”.

El citado Ayuntamiento, en fecha 20 de mayo de 2025, presentó instancia dirigida al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación. A la referida solicitud se acompaña avance del proyecto “58º Festival Flamenco y Danza de Almería 2025”, cuya fecha de celebración prevista es del día 26 de junio al 19 de julio, así como el certificado, expedido por el Secretario del mismo Ayuntamiento, en el que constan las ayudas económicas solicitadas y la consecución de la financiación propia que se llevará a cabo, con indicación de la aplicación presupuestaria afectada del propio Ayuntamiento, el cual se desglosa con el siguiente detalle:

“58º FESTIVAL FLAMENCO Y DANZA DE ALMERÍA 2025”	
Asistencia económica Diputación Provincial de Almería	18.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Almería	114.425,10 €
TOTAL	132.425,10 €

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha realizado la consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación Provincial de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en relación a la existencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, siendo el resultado negativo.

Obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Se incorpora al expediente informe emitido por el Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales, de fecha 29 de mayo de 2025, en el que manifiesta que la Diputación Provincial de Almería tiene entre sus principales objetivos los de atender las

Código Seguro De Verificación	5g2g1LV++zgADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2025 11:11:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5g2g1LV%2B%2BzgADAUj6b0p7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



necesidades culturales de los municipios de la provincia y poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos. En este sentido, se viene realizando en los últimos años una labor de asistencia técnica y económica a aquellos ayuntamientos que así lo solicitan.

En el citado informe establece los conceptos subvencionables siguientes: cachés de los artistas participantes y gastos de producción de los espectáculos.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante, LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Almería, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa al Ayuntamiento de Almería para el proyecto “58º Festival Flamenco y Danza de Almería 2025”, y, en consecuencia, comprometer un gasto de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 - “*Transf. Ayuntamientos actividades culturales*”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por

Código Seguro De Verificación	5g2g1LV++zgADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2025 11:11:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5g2g1LV%2B%2BzgADAUj6b0p7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un importe mínimo a justificar de ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con diez céntimos (132.425,10). El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 19 de octubre de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2025.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	5g2g1LV++zgADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2025 11:11:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5g2g1LV%2B%2BzgADAUj6b0p7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=jlb5MTNUNxJ-pviQiyqpCnw==> con sello electrónico en fecha 17/06/2025 - 11:22:25. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5g2g1LV++zgADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2025 11:11:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5g2g1LV%2B%2BzgADAUj6b0p7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

